

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.8.31 .....

Año 1780 .....

No. de hojas útiles 3 .....

Recurso presentado al Visitador General D. Antonio Areche por D. Benito de la Mata Linares, como Juez de Aguas de los valles de los contornos de la ciudad de LIMA, reiterando otro de fecha 8 de enero del mismo año, cuya copia acompaña, sobre que se reunan en una sola persona las Judicaturas de Aguas que sirven un Ministro della Real Audiencia y un Regidor del Ilustre Cabildo de LIMA. Sólo el Juez designado por el Cabildo percibía salario, con cargo a los propios de la ciudad.

CA-JA 1

CAJ 212

DOC 44

f 3

Observaciones .....

Clasificación ..... SUBSECCION: A G U A S .....

t

1


Señor Visitador Jxal

Mi ocupacion en el arreglo, y distribucion de las Aguas del conorno de esta Capital, me proporcionò el poder contemplar util al bien publico la union de las Jndicaturas de Aguas, que sirven un Amis- tro de esta Real Audiencia, y un Regidor del Ilus- tre Cavildo, como podria V.S. ver en la adsunta copia, que inclino, relativa hà manifestar las funciones de cada una, sus respectivos fomenos, y el buen exito que se experimentaria, de que este benefico liquido se sugetase a unica direccion perpetuamente.

V.S. esta entendiendo en el arreglo de los pro- pios y arbitrios de esta Ciudad, y quanto conduaga à su fomento, y maiores ventajas; el superior talento de V.S., su celo, y actividad penetrarà mejor las consecuen- cias de este pensamiento, que si mereco su aprovacion sera para mi el maior lauro; vago cuyo supueso des- scando solo dar noticia a V.S. para que se hallè in- teligenciado de este mi modo de pensar, espero de su innata benignidad lo tendrà presente cooperando à que surta aquellos felices efectos, que espera mi celo; y animara el superior de V.S. Lima y Julio 1780

1780.

Benito de la Matta  
Linaxer



t

2

Exmo Sr: Haviendo debido a la benignidad de V.E. el emplear mi inutilidad destinandome a servir la comision de Suca de Aguas por lo perteneciente a los valles del Yastro de esta Capital, he procurado desempeñar mi obligacion con la mayor actividad, ya visitando personalmente las bocas remas, ya asistiendo a vistas de ojos, ya dando todas aquellas providencias conducentes a precaver varios daños, que no basta conservar las cosas, es necesario principalmente defenderlas con anticipacion.

No he delado de reparar la falta de noticias pertenecientes a este importantisimo Yastro, reducido por tal descuido ha haberse de valer de ajenas influencias, el Suca que entra en este nuevo campo; no hay papel con papel; si algunos hay archivados, y otras en manos de particioneros, causando este abandono el que para imponerse a fondo de quantas arregladas providencias se han dado por los Superiores, es necesario mucho tiempo, y no bastara por falta de documentos para formar un plan capaz de corregir unas disposiciones con otras, con cuyo juicio reflexo se conociesen las ventajas, o perjuicios que han resultado, e instruiesen para prescribir reglas fijas que tranquilizasen los animos, evitasen inútiles contestaciones, y asegurasen un metodo constante y uniforme.

Con este objeto, he procurado inquirir, y entexarme de quanto me ha permitido el tiempo, y los pocos papeles que aun he visto, procurando adquirir aquella instruccion general necesaria, y para tomarla mas individual dando los medios suficientes, pues mi fin desde el principio fue formar unas Ordenanzas comprensivas de quanto sea peculiar a esta comision, siendo doloroso que esmerados en beneficio del publico los Saviros antecesores de V.E.

y Ministros que han servido vajo sus Ordenes no se logre en el  
feliz gobierno que experimentamos el dar un completo arreglo,  
por que de nada sirve haia buenas, y santas disposiciones, sino  
se observan, y no se puede lograr su cumplimiento si se las deja sepul-  
tar en el olvido, alo que se consultara con mayor utilidad publicand-  
dolas vajo cierto orden.

No necesito ponderar lo importante que es al buen me-  
do y orden, ni lo utilissimo de este Arreglado, pues si vien este País  
disfruta el particular beneficio de no incomodar lo las Viviendas, por  
lo mismo se deve poner el mas vigilante celo en el arreglo de las  
Aguas del Rio, Naiz de todas las delicias que experimentan  
sus moradores; vien acreditaron este concepto las Ordenanzas q  
se formaron por el Señor D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> de Toledo, y Marquis de Ca-  
ñete, como que en su buen establecimiento pendia la subsistencia  
evitando assi faviamente las fatales consecuencias que se podian ori-  
ginar; vien notorio es à todos lo que iravalo el Señor Principe de  
Squilache, pues por su orden se formo el deparamiento de Aguas  
que tuvo el infatigable celo del Señor D<sup>o</sup> Juan de Sanseco Ministro  
de esta Audiencia; el mismo plan siguió el gran Duque de la Cala-  
ta quien se le deven vien juiciosas providencias en el asunto: El S.  
Conde de Simas que governó anteriormente se dignó hacer alguna  
visita Personal en el valle de Surco, y descendiendo à tiempo q  
mas recientes todos saben lo que se deve al infatigable celo de los S.  
Marques de Casa concha, Domingo Orrantia, D<sup>o</sup> Manuel Anco-  
nio Borda, y D<sup>o</sup> Pedro Echeveriz dignos miembros de esta Audiencia.

Es cierto que todo su ande se dirigió unicamente al Valle  
de Surco à causa de ser el principal por raxon de hallarse en el lab  
mas interesantes Haciendas que contribuyen ala abundancia sin  
exemplar de esta Capital, pero lo arreglado de sus disposiciones ha  
servido siempre de norte para los demas valles, y por identidad  
de raxon ha acreditado la experiencia ser igualmente necesaria  
la misma conduccion, y direccion, pues tal vez por no haver seguido

3  
el mismo metodo se han visto fatales consecuencias, ademas del dafor-  
den con que la misma confesion, y falta de vigilancia ha obli-  
gado ha proceder, lo que se hace evidente à qualquiera que confron-  
te mos, y otros reglamentos devriendose comunicar el beneficio igual-  
mente à todos, como que de esta participacion resultan incompa-  
rables utilidades al publico.

Para que se lograsen los frutos del celo de aquellos Super-  
iores se separò ò dividió desde sus principios la Judicatura de  
Aguas, corriendo la respectiva à esta ciudad, y sus Acequias por  
un Regidor del Ilustre Cavildo de quien se tendria por conveniente  
separar el otro Ramo por razones politicas (aunque como dize dicho  
hoy tambien se extiende este alos demas vallas que la experiencia  
ha obligado à ser regidas por el Ministro estando ya asu ciuda-  
do los de Surco, Maranga, Magdalena, Laguna, Lata, Curigan-  
cho, y Yanica) y fue su principal ciudad el de esta ciudad, que  
no es de mi desorte apurar sus efectos, pero si lo sera manifestar  
quan util seria se diese esta comision en una Persona.

Desde que principiè à tomar conocimiento de este Ramo com-  
prendi ser ventajoso fuese una la direccion, pues prescindiendo de la  
uniformidad de las providencias se verian a caso mayores fomentos.  
La Judicatura de Aguas de los concornos de esta Capital la sirve un  
Ministro que nombra V.E; la de la ciudad hà turnando cada año  
por distintas Personas, y vale este supueso es facil conocer quan  
distinto semblante tomaria este Ramo, pues no hay duda q dirigido  
por una mano celosa esta lograra imponerse mejor, tendra mas  
tiempo, podra formar algun proyecto util, sin exponerse al mayor  
ò menor celo que ha de alternar corriendo por varios Superiores, y  
aque desaga uno lo que otro empuò à formar, consecuencia pre-  
cisa de la condicion humana; la experiencia tiene vien acredita-  
da la utilidad que resulta de ser unico el Director en qualquiera  
asunto, y assi no nesecito empeñarme mas en hacerlo patente pu-  
es quanto mas quisiese fundarlo seria como ponerlo dudoso en su prin-  
cipio.

Por todo lo dho contemplo seria muy conveniente se reduzca esta

comision à una Persona, ò vien del Ministro, ò vien del individuo del Cavildo siempre que sea perpetua, y que se aseguren las maiores ventajas que pueden resultar, vajo la denominacion de Intendencia general de Aguas, no siendo ageno del caracter del Ministerio, como lo acredita lo que se observa en Mexico donde un ministro entendi en Jefe en la gran obra del riego.

Das dificultades me han detenido no hacer presente à V.E. esto que desde luego contemple viril; la primera el que siendo la comision que actualmente sirvo, sin sueldo ni emolumento alguno, y la que es de la Ciudad con competente asignacion no se creiese era deducida esta pretension ha lograr el beneficio que no disfruto; pero Señor estan tan lejos mis ideas de pensar de este modo que ha de mas de creer me harà qualquiera al favor de contemplarme vien ageno de que mis pensamientos sean reducidos à este fin, desde luego podrà V.E. si fuese servido adherir à este dictamen (con templandome viril) disponer la maneja sin dotacion alguna.

La segunda es que siendo este un Ramo de Ciudad parece mas conveniente lo administre un individuo del mismo Cavildo, pero no pretendiendo lo que precisam<sup>te</sup> se extraiga esta comision de dho cuerpo por ser disuntiva mi proposicion, hago tambien presente à V.E. no seria cosa extraña, pues como en caso de determinar V.E. se sirviese por un Ministro seria sin duda movido de la maior utilidad publica que penetraria con su alta elevacion, esta deveria preponderar à qualquiera otro obstaculo; ademas de que en Europa y America se pagan de propios, y otros Ramos de Ciudad a los Señores q<sup>se</sup> sirven y manejan Ramos de ella, y celan su fomento aunq<sup>ue</sup> no sean del Cavildo, y contrariendome à nuestro caso el Sr Escalona refiriendo la necesidad, y utilidad de un Inex de Aguas, cita una cedula q<sup>ue</sup> se nota ser de 16 de abril de 1636, y dice q<sup>ue</sup> ha parecido convenientte no sea del Cavildo ni intergrado.

V.E. que tan dignam. gobierna estas Provincias anclando siempre asus maiores ventajas penetrara mejor la utilidad de este pensamiento, y le darà la ultima mano a fin de q<sup>ue</sup> se verifiquen maiores fomentos, pudiendo asegurar con toda ingenuidad q<sup>ue</sup> no es otro mi celo q<sup>ue</sup> el del mas exacto cumplimiento en quanto se digno ocuparme.  
Lima y Enero 8 de 1780.